

## **ORDENANZA N° 3927**

### **VISTO:**

Las dificultades generadas en la calle 25 de Mayo, entre las calles San Juan y Mendoza, con relación al Estacionamiento de vehículos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las mismas se ocasionan por la falta de una norma que establezca definitivamente el orden con referencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las Ordenanzas N° 2574 del año 1994 (observada en su totalidad por la Resolución N° 1907 del Departamento Ejecutivo Municipal) la Ordenanza N° 3521 de año 1999 y otras normas menores como Resoluciones y Comunicaciones que solicitaban o reclamaban el cumplimiento de los espacios reservados, y su demarcación no han sido efectivas al momento de su implementación.

Que, por lo expuesto corresponde la creación de una norma que encuadre y de solución definitiva al tema.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** MODIFICAR y AMPLIAR la Ordenanza N° 3521 en su Artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER como espacio reservado para Estacionamiento del Honorable Concejo Deliberante, el situado en la calle San Juan entre 25 de Mayo y la calle Pellegrini, en una dimensión de 60 metros contados a partir de la intersección de las calles 25 de Mayo y San Juan, a excepción de los vehículos autorizados por la Ordenanza N° 3888 del año 2003”.

**ART. 2°.-** MODIFICAR la Ordenanza N° 3524 en su Artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER como espacio Reservado y exclusivo para estacionamiento de los vehículos del Honorable Concejo Deliberante, el situado en la calle 25 de Mayo entre las calles San Juan y Mendoza en una dimensión de 50 metros contados a partir de la intersección de las calles 25 de Mayo y San Juan.

**ART. 3°.-** ESTABLECER como espacio reservado y exclusivo para Estacionamiento de los vehículos de Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, el situado en la calle 25 de Mayo entre las calles San Juan y Mendoza, en una dimensión de 60 metros contados a partir de la intersección de las calles 25 de Mayo y Mendoza.

**ART. 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dará intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno para que se proceda a la demarcación de los espacios establecidos en los artículos precedentes, y al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ART. 5°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 6°.-** REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 7°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Ing. AURELIO DIAZ

Presidente H.C.D.

Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ

Secretario H.C.D.